

PROCESO	REIVINDICATORIO
RADICADO	680514089001 2020 00036 00
DEMANDANTE	EDUARDO VARGAS SIERRA Rep Parroquia de Jordán
DEMANDADOS	JESÚS DAVID, ISABEL y JUAN PABLO APARICIO DIAZ
AUTO	TRASLADO A DEMANDANTE DE SOLICITUD NULIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a formulación de Nulidad presentada en la contestación de la demanda, por la apoderada de los señores JESUS DAVID y JUAN PABLO APARICIO DIAZ y la señora ISABEL APARICIO DIAZ, JAIRO ENRIQUE TRUJILLO CELIS, conforme a lo preceptuado en el artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado a la parte demandante, de la nulidad propuesta, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y presente pruebas sobre la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4174e08549cec0f5f6a557c2b68e6fdac002177f692edf7bd6d24d935a635443

Documento generado en 12/03/2021 07:15:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**